

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.534

Sábado 21 de Diciembre de 2019

Página 1 de 7

---

Normas Generales

---

CVE 1700389

---

---

MUNICIPALIDAD DE PEMUCO

REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PEMUCO

Núm. 1.- Pemuco, 5 de diciembre de 2019.

Vistos:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica y Constitucional de Municipalidades.
- b) El DFL N° 150-19321, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de septiembre de 1994, que modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco.
- c) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- d) El DFL N° 19.602, de 2000, del Ministerio del Interior.
- e) Ley 20.033, que modifica la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.
- f) DL N° 3.063, sobre Rentas Municipales.
- g) Ley N° 20.554, que crea Juzgado de Policía Local en la comuna de Pemuco.
- h) Ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, fortalece la transparencia y probidad de las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.
- i) Ley N° 20.922 publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de mayo de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega de nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- j) El decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva.
- k) Las facultades del artículo 49 bis, 49 ter, 49 quáter, 49 quinquies, artículo 63 letra i) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

- a) La necesidad de fijar o modificar plantas de personal de la municipalidad estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, en conformidad a la nueva ley N° 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- b) Decreto alcaldicio N° 929, de 15 de mayo de 2012, que crea el cargo de Administrador Municipal en la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco.
- c) Decreto alcaldicio N° 2.306, de 30 de noviembre de 2012, que crea el cargo de Juez de Policía Local en la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco.
- d) Decreto alcaldicio N° 1.695, de 2 de septiembre de 2014, que crea los cargos de Director de Administración y Finanzas y Director de Control, grado 8° EMR en la Planta del Personal de la Municipalidad de Pemuco, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.742/2014.
- e) Decreto alcaldicio N° 2.034, de 30 de octubre de 2014, que modifica grado de los cargos de Director de Desarrollo Comunitario, Secretario Comunal de Planificación y Secretario Municipal, y cancela diferencia de remuneración, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.742 y Dictamen N° 81.956 de la Contraloría General de la República.
- f) Decreto alcaldicio N° 2.147, de 14 de noviembre de 2014, que rectifica el decreto alcaldicio N° 2.034, de 30 de octubre de 2014, en relación a la entrada en vigencia de la

---

**CVE 1700389**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

adecuación de grados de los cargos de Director de Desarrollo Comunitario, Secretario Comunal de Planificación y Secretario Municipal, conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 87.350 de la Contraloría General de la República.

g) Decreto alcaldicio registrado N° 1.812, de 22 de agosto de 2016, que crea y suprime cargos en la Planta del Personal de la Municipalidad de Pemuco, y encasilla al Personal de las Plantas Administrativos y Auxiliares, conforme lo dispone el artículo 1° Transitorio de la ley N° 20.922/2016.

h) Decreto alcaldicio registrado N° 1.814, de 22 de agosto de 2016, que crea y suprime cargos en la Planta del Personal de la Municipalidad de Pemuco, y encasilla al Personal de la Planta Técnicos, conforme lo dispone el artículo 1° Transitorio de la ley N° 20.922/2016.

i) Decreto alcaldicio registrado N° 2.900, de 30 de diciembre de 2016, que crea y suprime cargos en la Planta del Personal de la Municipalidad de Pemuco, y encasilla al Personal de las Plantas Administrativos y Auxiliares, conforme lo dispone el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.922/2016.

j) Decreto alcaldicio registrado N° 2.736, del 31 de diciembre de 2018, que rectifica el decreto alcaldicio N° 1.812, de 22 de agosto de 2016, conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 85.844 de fecha 28 de noviembre de 2016, de la Contraloría General de la República.

k) Decreto alcaldicio registrado N° 2.737, de 31 de diciembre de 2018, que rectifica el decreto alcaldicio N° 1.814, de 22 de agosto de 2016, conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 85.844 de fecha 28 de noviembre de 2016, de la Contraloría General de la República.

l) Decreto alcaldicio registrado N° 2.738, de 31 de diciembre de 2018, que rectifica el decreto alcaldicio N° 2.900, de 22 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 85.844 de fecha 28 de noviembre de 2016, de la Contraloría General de la República.

m) Decreto alcaldicio N° 2.814, de 31 de diciembre de 2018, que Aprueba Escalafón de Mérito, correspondiente al periodo 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, del Personal de Planta de la Municipalidad Pemuco.

n) La resolución exenta N° 1.049, de fecha 28 de mayo de 2019, del Ministerio del Interior, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° del decreto supremo N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

o) Decreto alcaldicio N° 144, de 27 de agosto de 2019, que crea el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local en la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco.

p) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Art. 2° inciso final de la ley 18.883, el que certifica el límite del gasto vigente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 bis, numeral 1 y 2 de la ley N° 20.922, la disponibilidad presupuestaria y su proyección a ocho años.

q) La categoría uno (1), según el número de habitantes, establecida para el Municipio de Pemuco, para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al alcalde dentro de la planta municipal, en este caso dicho rango sería desde el grado 4 hasta el 6.

r) La necesidad de modificar el grado del cargo de Director de Obras Municipales como una forma de reconocer su importancia y labor dentro de la estructura municipal, permitiendo así, equiparar su nivel jerárquico con el resto de las unidades obligatorias existentes en la Municipalidad.

s) La necesidad de crear la Dirección de Tránsito y Transporte Público, a objeto de disponer dentro de la estructura municipal, una unidad que se adecue a los requerimientos actuales de la comunidad, y posibilite entre otras tareas, la habilitación de gabinete psicotécnico para el otorgamiento de licencias de conducir.

t) La necesidad de disponer en la estructura municipal de la Planta de Profesionales, a objeto de poder enfrentar de una forma adecuada a las nuevas funciones que se les han asignado a las municipalidades, en relación a la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco establecida en el DFL 150-19.321, de 1994.

u) La necesidad de disponer en la estructura municipal de dos jefaturas adicionales, como una forma de reconocer la importancia de unidades que desempeñan funciones relevantes dentro del quehacer municipal, en el ámbito del desarrollo económico y social.

v) La necesidad de disponer en la estructura municipal de un administrativo grado 11°, a objeto de cubrir los mayores requerimientos administrativos, propios de las nuevas funciones que se les han asignado a las municipalidades, en relación a la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco establecida en el DFL 150-19321, de 1994.

w) La necesidad de disponer en la estructura municipal de dos auxiliares, grado 13°, a objeto de cubrir los mayores requerimientos en funciones de conductores de maquinaria pesada, en el marco de las nuevas tareas que se les han asignado a las municipalidades, en relación a la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco establecida en el DFL 150-19321, de 1994.

x) El Certificado N° 147/2019, donde consta acuerdo N° 339, adoptado en Sesión Ordinaria N° 101 de fecha 12 de septiembre de 2019, del Concejo Municipal, donde aprueba el Reglamento N° 1 que Fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco.

y) El Ord. N° 676 del 26 de septiembre de 2019, que envía a Contralor Regional de Ñuble, Reglamento N° 1 que Fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco, junto a todos sus antecedentes de respaldo.

z) Decreto alcaldicio N° 2.015, de 29 de noviembre de 2019, que rectifica el decreto alcaldicio N° 2.738, de 31 de diciembre de 2018, conforme a lo indicado por la Contraloría Regional de la Región de Ñuble.

aa) El Certificado N° 191/2019, donde consta acuerdo N° 361 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 109 del 5 de diciembre de 2019, donde aprueba incorporar al Reglamento N° 1 que Fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco, las adecuaciones generadas por la supresión de los cargos Administrativo grado 16° y Auxiliar grado 17°, según las observaciones planteadas por la Contraloría Regional de la Región de Nuble.

**Reglamento:**

a) Fíjese la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco, conforme a la propuesta aprobada por el Concejo Municipal, a través de acuerdo N° 339 adoptado en Sesión Ordinaria N° 101 de fecha 12 de septiembre de 2019, y las adecuaciones efectuadas, según acuerdo N° 361 tomado en Sesión Ordinaria N° 109 del 5 de diciembre de 2019, texto que registrá a contar del 1° de enero de 2020, y que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PEMUCO**

**Artículo 1°:** A través del presente Reglamento, el Alcalde de la Municipalidad de Pemuco, fija la planta del personal, estableciendo el número de cargos para cada planta y fija sus grados, de conformidad al título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981.

Lo anterior, teniendo presente que la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco, se encuentra conformada de la siguiente forma:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
Alcaldes	Alcalde	6	1
Directivos	Juez de Policía Local	8	1
	Administrador Municipal	8	1
	Director de Obras Municipales	8	1
	Secretario Municipal	8	1
	Secretario Comunal de Planificación	8	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	1
	Director de Administración y Finanzas	8	1
	Director de Control	8	1
Profesionales	Secretario Abogado JPL	10	1
Jefaturas	Jefatura	9	1
	Jefatura	11	2
Técnicos	Técnico	10	1
	Técnico	11	1
Administrativos	Administrativo	12	2
	Administrativo	13	3
	Administrativo	14	1
	Administrativo	15	1
	Administrativo	17	2
Auxiliares	Auxiliar	13	1
	Auxiliar	14	2
	Auxiliar	15	1
	Auxiliar	16	1
	Auxiliar	18	1
			30

Luego, de acuerdo, al uso de las facultades establecidas en el Art. 49° bis de la ley N° 18.695 y en concordancia con lo señalado en la ley 20.922, que modifica disposiciones aplicables



a los Funcionarios Municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo publicada el 2016.

**Artículo 2°:** De conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la ley 18.695, fíjese la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco en el siguiente sentido:

A. Créanse los cargos que se señalan:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
Directivos	Director de Tránsito y Transporte Publico	8	1
Profesionales	Profesional	9	1
	Profesional	10	4
	Profesional	11	2
Jefaturas	Jefatura	8	1
	Jefatura	10	1
Administrativos	Administrativo	11	1
Auxiliares	Auxiliar	13	2
			13

B. Modifíquense los grados de los cargos que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	N° CARGOS
Alcaldes	Alcalde	6	5	1
Directivos	Juez de Policía Local	8	7	1
	Administrador Municipal	8	7	1
	Director de Obras Municipales	8	7	1
	Secretario Municipal	8	7	1
	Secretario Comunal de Planificación	8	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	7	1
	Director de Administración y Finanzas	8	7	1
	Director de Control	8	7	1
			9	

**Artículo 3°:** Fíjase la Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco.

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
Alcaldes	Alcalde	5	1
Directivos	Juez de Policía Local	7	1
	Administrador Municipal	7	1
	Director de Obras Municipales	7	1
	Secretario Municipal	7	1
	Secretario Comunal de Planificación	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	7	1
	Director de Administración y Finanzas	7	1
	Director de Control	7	1
	Director de Tránsito y Transporte Publico	8	1
Profesionales	Profesional	9	1
	Secretario Abogado JPL	10	1
	Profesional	10	4
	Profesional	11	2
Jefaturas	Jefatura	8	1
	Jefatura	9	1
	Jefatura	10	1
	Jefatura	11	2
Técnicos	Técnico	10	1
	Técnico	11	1
Administrativos	Administrativo	11	1
	Administrativo	12	2
	Administrativo	13	3

	Administrativo	14	1
	Administrativo	15	1
	Administrativo	17	2
Auxiliares	Auxiliar	13	3
	Auxiliar	14	2
	Auxiliar	15	1
	Auxiliar	16	1
	Auxiliar	18	1
			43

**Artículo 4°:** Establézcase los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISISTOS
Directivos	Director de Obras Municipales	7	- Los establecidos en el Art. 8°, Numeral 1, letra a) de la Ley 18.883. - Tres años de Experiencia Profesional. - Dos años de Experiencia Municipal.
	Secretario Municipal	7	- Los establecidos en el Art. 8°, Numeral 1, de la Ley 18.883. - Un año de Experiencia Municipal.
	Secretario Comunal de Planificación	7	- Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Comercial, Administrador Público, Ingeniero en Administración o Título afín al área de Planificación. - Dos años de Experiencia Profesional.
	Director de Desarrollo Comunitario	7	- Requerirá alternativamente Título de Asistente Social, Trabajador Social, Ingeniero Comercial, Administrador Público, Administración de Empresa o Título afín al área. - Dos años de Experiencia Profesional.
	Director de Administración y Finanzas	7	- Requerirá alternativamente Título contador Auditor, Contador Público, Ingeniero Comercial, Ingeniero en Administración o Título afín al área. - Dos años de Experiencia Municipal.
	Director de Control	7	- Requerirá alternativamente Título de Abogado, Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Administrador Público, Ingeniero en Administración o Título afín al área. - Dos años de Experiencia Municipal.
	Director de Tránsito y Transporte Público	8	- Requerirá alternativamente Título de Ingeniero en Tránsito, Administrador Público, Ingeniero en Administración o Título afín al área.
Profesionales	Profesional	9	- Requerirá alternativamente Título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil. - Dos años de Experiencia Profesional
	Secretario Abogado JPL	10	- Los establecidos en el Art. 8°, Numeral 1, letra b) de la Ley 18.883.
	Profesional (4)	10	- Requerirá alternativamente Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Ingeniero en Administración o Título afín al área. - Dos años de Experiencia Profesional.
	Profesional (2)	11	- Requerirá alternativamente Título de Asistente Social, Trabajadora Social, Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Ingeniero en Administración o Título afín al área. - Dos años de Experiencia Profesional.
Jefaturas	Jefatura	8	- Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Ingeniero Civil Agrícola, Ingeniero Agrónomo Contador General, Ingeniero en Administración, Asistente Social, Trabajador Social o Título afín al área. - Tres años de Experiencia Profesional. - Dos años de Experiencia Municipal.

	Jefatura	9	- Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Civil Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Contador General, Ingeniero en Administración o Título afín al área. - Tres años de Experiencia Profesional. - Dos años de Experiencia Municipal.
	Jefatura	10	- Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Comercial, Contador Auditor, Contador General, Ingeniero en Administración o Título afín al área. - Tres años de Experiencia Profesional. - Dos años de Experiencia Municipal.
	Jefatura (2)	11	- Requerirá alternativamente Título de Ingeniero Comercial, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Ingeniero en Administración, Asistente Social, Trabajador Social o Título afín al área. - Tres años de Experiencia Profesional. - Dos años de Experiencia Municipal.
Técnicos	Técnico	10	- Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. - Dos años de Experiencia Municipal.
	Técnico	11	- Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. - Dos años de Experiencia Municipal.
Auxiliares	Auxiliar (1)	13	- Requerirá experiencia y cursos en operación de maquinaria pesada. - Tres años de Experiencia en operación de maquinaria pesada.

**Artículo transitorio:** El presente Reglamento, estará sometido al trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República y una vez que esto ocurra, deberá ser publicado en el Diario Oficial y entrará en vigencia el 1° de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 49° quáter de la ley N° 20.922.

Remítase copia del presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para toma de conocimiento del presente Reglamento.

Remítase a la Contraloría General de la República para Toma de Razón.

Publíquese el presente reglamento una vez tramitada totalmente la Toma de Razón por la Contraloría General de la República, que contiene el Reglamento que fija Planta de Personal de la Municipalidad de Pemuco, de conformidad a lo prescrito en los artículos N° 49 bis y N° 49 quáter de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Municipalidad de Pemuco.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Johnson Guíñez Núñez, Alcalde.- Héctor Herrera Burgos, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE  
Unidad Jurídica

**Cursa con alcance el Reglamento N° 1, de 2019, de la Municipalidad de Pemuco**

N° 3.023.- Chillán, 17 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo individualizado en el epígrafe, que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Pemuco, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que este Organismo de Control entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios, que se acompaña al presente acto administrativo, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del anotado artículo 49 bis de la ley N° 18.695, en cuanto a la responsabilidad que cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones

utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y a la veracidad de la información proporcionada, así como también lo prescrito en el artículo N° 81, del aludido texto legal.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del reglamento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Mario Quezada Fonseca, Contralor Regional de Ñuble, Contraloría General de la República.

Al señor  
Alcalde de la Municipalidad de Pemuco  
Pemuco.

